



Número de Caja: 08097  
 Fecha: 1569  
 Signatura: 0347  
 Sección: PROCESOS  
 Tipo Documental: Proceso  
 Contenido: de Tomás de Corqueras, agricultor, vecino de Zaragoza, apelando la sentencia dada por el jurado micer Domingo Salabert sobre la entrada de una viña de Juan Valenciano, sita junta al camino Viejo de Villamayor.  
 Descriptores: jurados, Fernando de la Caballería, Cipión Sangüesa, Domingo Salabert, Blas Espés, Miguel Burces

1569.

*honor thome corquera agri  
 cultoris habitabz civitate  
 cesaraugustana*



*contra* 347

*Super apelatione*

*de la entrada de una vna*

1569. 4

honor thome corquera agri  
cultoris habitans civitate  
cesaraugustana



contra

347

lib. 1.

Super apelatione

de la entrada de una soma

2

Die duo decimo mensis madij anno M.  
D LXXV In domibz pontis cesarauguste  
coram admodum mag<sup>o</sup> domini Ferdinan  
do lo caballera de prone sangnessa domi  
nico salaberte blanques de michael  
barrejurado comparecio tomas de quor  
quora el qual dize que haora de nuevo  
se hauan informado vna relacion que haora  
sido hecha por los dehedores de la pnte ciu  
dad a veinte de marzo de mil quinien  
tos sesenta y dos y a quella se ha sido  
lo hado por el dho sona misericord omnia fide  
laber jurado haora de nuevo dize  
que de aquella se haua apellado ante  
sus md<sup>o</sup> supplicando que se le diesen  
por respondido lo que los jurados lo hubie  
ron

Die decimo tercio mensis madij anno  
M. D. LXXIIJ In domibus sennas Cesarau  
geste coram admotum mag<sup>is</sup> domibus  
ferdinando la caballeria y sennas sanquerra  
blasi coxer et mudele sennas juratis  
In fudicio conpouit thomas coquera  
el qual dixo que en aquelles meiores  
no modo sennas maner de una cedula  
de peticion seu supplicacion de baso de re  
senal + suplicando la mandassen In se  
an y los señores jurados lo mandaron  
concediendo copia a cada parte con los  
si hauer nequiesse et Inston el  
dicho thomas de coquera fue man  
dado In tmo. pero fue bonfada  
razones de remission la pnte causa  
y pro cello al sena jurado que en re  
sumarios a cada uno de los dros causas  
este concluydo y puesto en sennas de sennas

3  
Die decimo quarto mensis madij anno M.  
D. LXXIIJ In domibus sennas ces<sup>is</sup> coram ad  
modum mag<sup>is</sup> domibus ferdomendo la caballeria  
aprene sanquerra blas coxer et mudele  
blas coxer et mudele sennas juratis  
quero el qual Inston miquel de mur offi  
ual de sennas In fudicio que el haui In mo  
do caro acaro a sennas balonecans la dros  
cedula de parte de cada In fudicio en dros  
curis durante conpouit el dros sennas balon  
cans el qual dixo que en dros razones  
por razones dixo que el no querria ser  
uso In fudicio que el dros sennas sennas  
en la cedula nombrada libro de peticion de  
tal manera que no se pudiesen prender  
los guardados por que el haui In fudicio

camino en la fudula nombrado y en  
aquele le han prendido

Die decimo sexto mensis madij anno

M. D. Lxxvij In domibus p<sup>ar</sup>tes cesaraue  
quiste coram mag<sup>co</sup> d<sup>no</sup> dominico salaber  
cesarato In fudicio comparuit et homas  
corquera el qual Instante miguel demur  
offical es hugo relacion que haui<sup>a</sup> oido  
de anton castillon cara acora de  
qual relacion affi<sup>er</sup>o fue aue<sup>er</sup>o  
porel d<sup>no</sup> p<sup>ro</sup> en n<sup>o</sup> continenti coram  
d<sup>no</sup> d<sup>no</sup> jurato comparecio el d<sup>no</sup>  
anton de castillon el qual fue a p<sup>re</sup>  
senten<sup>er</sup> del dicho tomas corquera  
a dios sobre lo su<sup>o</sup> es de q<sup>ue</sup> verdades

Die vicesimo mesis madij anno M.  
D. Lxxvij In domibus p<sup>ar</sup>tes cesaraue de  
coram d<sup>no</sup> d<sup>no</sup> dominico salaberce Jurado In  
fudicio comparuit et homas corquera  
el qual Instante miguel demur official  
porel d<sup>no</sup> hugo relacion que haui<sup>a</sup>  
oido de anton martin j<sup>o</sup>an fonses y a  
j<sup>o</sup>an de bal labradores cara cara  
y hecha dicha relacion comparecieron  
los d<sup>os</sup> testigos de parte de arriba nom  
brados los quales a p<sup>re</sup>senten<sup>er</sup>  
del dicho et homas de corquera a dios  
sobre la ver<sup>dad</sup> y fonses quatis evangelios  
es de q<sup>ue</sup> verdades

Dre vicesimo tercio madij anno M  
D LXXII In domibz pontis cesarau  
gubre conam ditto domino dominico  
Salabene jurar In fudero compare  
thomas corquera el qual In tanie megl  
dimer official sobre dicho hys relacion  
que haia citado a Joan miguel y alys  
de pima labradores cara acaro en  
fasta desta relacion comparecieron  
los dichos testigos de parte de arriba nom  
brados los quales a pntacion del dho  
thomas de corquera juraron adito  
sobre la cur y Santos quatro euange  
lios ay de su Verdad de lo que les fuere  
Interrogados

Die vicesimo secundo mensis septem  
bris anno M. D. LXXII In domibz  
pontis cesarau gubre coramultum  
magistro dominico Salabene Jurato  
In fudro comparecio tomas de corquera  
agente el qual dixo que asiendo  
considerado lo que oculamente  
hauo visto y mandado exprimer  
en el dho expediente en la suplicacion  
del ex pte me me fogueando dho cam  
nos y fugiendo personalmente y man  
dado hazer otros juratos en el dho  
lo que conuenio para mayor  
bueno y declaracion de la verdad  
dho ex pte me Por lo qual  
y por el dho dho y artu  
lado en el dho proceso legit



restando la dha relacion de los  
vehedores de la dha confesado  
por aquita nra difinita y sentenca  
signamos e puleamos en comun y  
camino mas y a amor<sup>30</sup> conveniente  
e expreso nombrado de signado y con  
fundado en la sup<sup>30</sup> lecion de la dha  
agente para dha dha de la dha  
cians y p<sup>30</sup> p<sup>30</sup> de la dha dha  
señor de la dha camina munitam  
y a la dha dha dha dha  
por nombrado de la dha dha  
Blas Espes, Miguel Burges y

Pronunciado por el super de vicefr  
ma terro mesis de septiembre anno M  
D LXXVII Indomibus y nra de la dha  
per nullum mag<sup>30</sup> donos fernan  
dum de caballeris dominicum plabere

7  
Blasum espe et miguel burges pro  
tos Justante thomo corquero auy  
seum per eum ereden y b<sup>30</sup> dha  
fuis mandrem y nra dha dha  
en  
tes donos fernan de la dha dha  
mmy plabere on dha dha dha





tiene su entrada por el camino viejo de  
villa maya viniendo adar aynafenda que  
entra por entre heredades de Juan Lopez  
de Bofa y de Pedro Beltran y de ay de  
caure y de ~~la~~ toma dicho camino por  
medio de una vna de abas de guadala  
jara y de ay buelue a ymano y quierda  
por un brual arriba y de ay a brual  
que esta entre heredades de Alonso de  
dala jara y Lazaro de Villa y de ay pasa  
por heredades de la casa de villa y de la  
huída de marca mala y de ay pasa adtro  
brual por entre vnas de gofon daron y  
masuelo de marca mala y de ay se adar  
en vna vna y masuelo de muron de bagua  
y de allí buelue. Por un brual arriba  
que esta entre heredades de gofon daron y heu  
dero de farimena y de ay pasa por vna

de ay adar <sup>may</sup> y entra por la vna de Joan  
Valeriano. El qual dicho Joan Valeriano es y tiene  
dicho camino y entrada para dha su vna por  
el orden y de ay arriba referido y no por  
otra alguna parte. Por quanto dho camino es  
mas corto y derecho para dha vna y mas  
comodo y el que de mas de veinte años de esta  
parte ha tenido y tiene continuamente habita  
agora y de ante su (contadur) alguna y hasta  
entanto que por dho Joan Valeriano sigue  
a su instancia y adquisicion dho. Y hecho han  
hecho contraria relacion la qual y labauo de  
aquella ha sido ya en su proprio y mucho dano  
del dicho Thomas de waghera y contratada  
instancia y razon la qual ha sido causa por  
suon para q. dho suplicante apellase ante  
V. m. de Jmados suplicando a V. m.  
se man diesen informar sobre lo contenido en

la pñe. supplicio y si con<sup>te</sup>sta de lo con-  
tenido en agta por el dho y fide dignas  
de exco<sup>te</sup> por dho d<sup>o</sup> y re<sup>u</sup>des  
para lo suso d<sup>o</sup> necesarias El sup<sup>te</sup>lian  
Humilmente supplicia. De f<sup>o</sup>mando dicha  
relacion y loacion p<sup>o</sup>re dicha por su digni-  
tada sena p<sup>o</sup>nomuen sena en q<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> en  
ladicha vna del dho. Joan Salenciano tener  
y que tiene y se p<sup>o</sup>renese dicha entrada y  
curo por el discurso forma y orden en la pñe  
supplicio y contenido y no p<sup>o</sup>drá que se  
alguna lo qual asi declarado. Senando y p<sup>o</sup>no  
nunciado dicho sup<sup>te</sup> sup<sup>ca</sup> por misma d<sup>o</sup>  
sin tibi sena p<sup>o</sup>nomuen p<sup>o</sup>re p<sup>o</sup>re silen-  
cio y callamiento al dho. Joan Salenciano  
y le p<sup>o</sup>den el camino p<sup>o</sup>re tenso y que ha p<sup>o</sup>re  
tendido p<sup>o</sup>re tenso p<sup>o</sup>re el orden y discurso

10  
Contenido en dicha Relacion de dicho pñe  
doreb Como el sup<sup>te</sup> ebre pñe y apareja-  
do adar y minister aquella informacion que  
mas conuiniere para mayor demostracion  
y aprobacion de lo suso dicho. De lo qual  
el sup<sup>te</sup>. De dora mucha m<sup>o</sup>. y se honra  
servicio Adios El qual es;

Alfissing es

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[This page is mostly blank with some faint, illegible markings and a vertical crease down the center.]*

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

13

Testigos recibidos y examinados  
sobre lo contenido en una suplicacion  
por Thomas de conqnero dada en  
Primo

Anton de castillon labrador habitante en la  
ciudad de caragoca de hedad de cinquenta  
anos de buena memoria de quarenta e stigoci  
tado producido pntado jurado y por el jur  
mento Interrogado sobre lo contenido en la dicha  
cedula al dicha testigo leyda el qual sobre  
lo contenido en ella respondio y dixo ser  
verdad lo contenido en la dicha cedula como  
en aquella se contiene por quanto de treinta  
anos y mas a esta parte siempre ha visto este  
deposante que para hir a la vna de Joan  
Valenciano situada en el termino de Plomblat

tomaban el camino para ir a aquella de la  
forma manera que en dicha cedula se con-  
tiene y esto sabe el dicho depositante por  
quanto es un vna sura al lado de la dicha  
vna de Joan Valenciano y siempre para  
ir a la dicha su vna toma el camino en  
la manera sobre dicho perjurament

Anton maseri labrador habitante en la ciu-  
dad de Saragoca de edad de cuarenta años  
de buena memoria de quarenta poco mas  
o menos testigo citado producido y presentado  
Jurado y por el juramento Interrogado sobre  
lo contenido en la dicha cedula ~~en~~ ~~con~~ al  
dicho testigo leyda el qual sobre lo contenido en  
aquella respondió y dijo ser verdad lo con-  
tenido en la dicha suplicacion como en aquella  
se contiene por quanto de treinta años y

71  
y mas ha visto el dicho depositante como el  
camino que era la vna que se anbalentano agora  
de pntacion y los que tuvieron la vna que  
hagora tiene agustin martinez siempre este de  
depositante vio que tomaba el camino para los dichos  
heredades de la forma manera como en dicha su-  
plicacion se contiene andando por aquel publi-  
camente de dia de noche sin que nadie les  
supiese impedimentos alguno perjurament

Joan frances labrador habitante en la ciudad  
de Saragoca de edad de cinquenta años de  
buena memoria de quarenta poco mas o menos  
testigo citado producido y presentado Jurado y  
por el juramento Interrogado sobre lo contenido en la  
dicha cedula al dicho testigo leyda el qual  
sobre lo contenido en ella respondió y dijo ser  
Verdad como fue de depositante al punto







10

de memoriales	11	4
de exhibiciones	2	1
de recepciones	12	1
de peticiones de derechos	2	1
de derecho de presencia	10	1
<hr/>		
de resoluciones	38	0

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*